



Resolución Jefatural N° 127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 09 de setiembre de 2022

VISTO:

El memorando N° 298-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGZH (Informe de Órgano instructor) de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión Zonal Huancayo, en su calidad de órgano instructor; escrito de descargo presentado por el señor Juan Daniel Castillo Changana; la Carta N°00010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZH, emitida por la Unidad de Gestión Zonal Huancayo, y el Informe N° 184-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-ST del 08 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría Técnica;

CONSIDERANDO:

Sobre la identificación del servidor, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta:



Que, el señor **JUAN DANIEL CASTILLO CHANGANA**, en adelante el señor Castillo, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, conforme al Contrato Administrativo de Servicios – CAS N°0104-2015-CAS-MINAGRI-PSI, y sus renovaciones, como Chofer de la Oficina de Enlace – Ayacucho perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo del PSI por el periodo comprendido del 02 de octubre de 2015 al 30 de setiembre de 2021;

Sobre los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento:

Que, el 14 de setiembre de 2020, mediante Oficio N° 1146-2020-CGRP-GR AYACUCHO, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República informa al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones sobre las prohibiciones de ejercer nepotismo en la Oficina de Enlace Ayacucho perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo; mencionando lo siguiente:

"(...).

3.- De las 14 Catorce diligencias, 12 Doce no se le encontró al Chofer Juan Daniel Castillo Changana trabajador CAS, es Papá de Maritza Castillo Apaza de la Asistente Administrativa de la Dirección Ejecutiva sede Lima, el chofer citado en días de trabajo se lo marcaban su asistencia como estuviese trabajando en Ayacucho, investigado por nuestro radar GPS a su celular 922300368 probado en llamadas el mencionado Juan Daniel Castillo Changana Chofer del PSI Ayacucho se encontraba en la ciudad de Lima, a la vez esta persona lo tomaba de vivienda las instalaciones de la Oficina encontrado su habitación en el tercer piso del local de la oficina, el citado desde el 01 de Octubre de 2019 a 31 de Octubre de 2019 revisado su expediente se encontraba en uso de sus vacaciones pero firma un cheque de viaje de comisión de servicio lo cual configura un ilícito penal es de investigar y denunciar este caso, ante cualquier supuesto que justificaría esta Oficina de PSI Ayacucho en esos momentos contaba con 2 choferes CAS.

(...)"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 09 de setiembre de 2022

la falta tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, “las demás que señale la ley”; al haber vulnerado el principio de probidad establecido en el artículo 6 del Código de Ética de la Función Pública”, la cual le fue notificada el 10 de setiembre de 2021;

Que, el 17 de setiembre de 2021, el señor Castillo solicitó ampliación de plazo para la presentación de sus descargos, los mismos que fueron presentados el 27 de setiembre de 2021;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión Zonal Huancayo en su calidad de órgano instructor emitió el memorando N° 298-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGZH (Informe de Órgano instructor), a través del cual recomendó al órgano sancionador, es decir a la Unidad de Administración, archivar el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del señor Castillo;

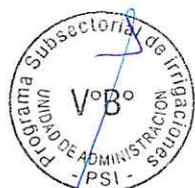
De la descripción de los hechos identificados producto de la investigación realizada:

Que, de los hechos expuestos, se advierte que mediante Memorando N° 1481-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 12 de octubre de 2020, la Unidad de Administración remite a la Secretaría Técnica de PAD del PSI, el informe del Área de tesorería, con el cual remite el reporte de comprobantes de pago emitidos en octubre del 2019 a nombre del señor Juan Daniel Castillo Changana, según siguiente detalle:

| COMISIONADO | COMPROBANTE DE PAGO | FECHA | CONCEPTO |
|----------------------------------|---------------------|--------------------------|------------------|
| JUAN DANIEL CASTILLO CHANGANA | 2019-08857 | 24 AL 26 DE OCTUBRE 2019 | VIATICOS |
| | 2019-08960 | 25 DE OCTUBRE 2019 | ENCARGSO INTERNO |

De la relación de comprobantes de pago que adjunta al Informe ya citado, se puede observar lo siguiente:

- C/P N° 2019-08857, de fecha 23 de octubre del 2019, por “viático: Castillo CHANGANA, JUAN DANIEL//DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE//AYACUCHO-LIMAAAYACUCHO//COMISIÓN DE SERVICIO PARA LA CAPACITACIÓN A LOS CONDUCTORES A CARGO DEL GRUPO PANA S.A EN LA SEDE CENTRAL Y TRASLADO DE VEHÍCULO NUEVA ASIGNADA DE LA SEDE CENTRAL A AYACUCHO LA COMISIÓN DE SERVICIO SE REALZIARÁ EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2019”, por el importe de S/.819.00.
- C/P N° 2019-08960, de fecha 25 de octubre del 2019, por “ENCARGO OTORGADO A CASTILLO CHANGANA, JUAN DANIEL//POR UN MONTO DE S/125.00 SOLES//ENCARGO INTERNO PARA ADQUISICIÓN DE





Resolución Jefatural N° 127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 09 de setiembre de 2022

en una comisión de servicio, conforme se tiene de Informe N° 074-2020-MINAGRI-PSI-UADM-TES, del 24 al 26 de octubre del 2019, de Ayacucho-Lima-Ayacucho (para la capacitación a los conductores a cargo del Grupo Pana S.A. en la Sede Central y traslado de vehículo nuevo asignado de la Sede Central a Ayacucho), en el mismo periodo en el que se encontraba en uso de descanso vacacional, que fue a partir del 01 de octubre al 31 de octubre del 2019, comisión en la cual se le había otorgado viáticos de acuerdo al reporte del Comprobante de Pago N° 2019-08857, por la suma de S/.819.00 (por concepto de viáticos); por lo que, se presume que habría vulnerado el principio de probidad ética, debido a que su proceder *-respecto a la Entidad en la que labora-* no contempló una actitud recta, honrada y, principalmente, honesta que exige el Código de Ética de la Función Pública, obteniendo una ventaja personal *"pues viajó y recibió dinero con cargo al presupuesto del Programa Subsectorial de Irrigaciones, entidad que en forma simultánea le estaba retribuyendo la remuneración correspondiente al descanso vacacional"*;

Que, en ese sentido, se le imputa falta de carácter disciplinario descrita en el inciso literal q) del Art. 85° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, que señala: **"las demás que señala la ley"**, por cuanto de los actuados se advierte que el señor Castillo, en su condición de Chofer de la Oficina de Enlace – Ayacucho perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI (periodo octubre 2019), habría vulnerado el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública;

De la norma jurídica presuntamente vulnerada

Que, la falta imputada al señor Castillo, es la tipificada en tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, referida a "las demás que señale la ley", al haber vulnerado la siguiente norma:

- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública

Artículo 6°. – Principios de la Función Pública

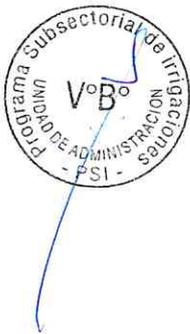
2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

De la fundamentación de las razones por las que se dispone el archivo:

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que el señor Castillo, presentó sus descargos el 27 de setiembre de 2021, precisando lo siguiente:

"(...)

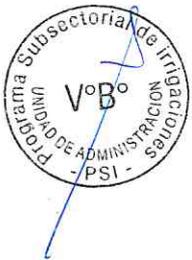




Resolución Jefatural N° 127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 09 de setiembre de 2022

7. *El día 18 de octubre del 2019 que emitieron el informe a quienes habían de acercarse con fin de hacerse cargo de las camionetas nuevas entre las que eran beneficiadas la OGZH de Huancayo así como la OEA Ayacucho. La ingeniera Noemí Montes Sinforsoso dispuso con el encargado de la Oficina de enlace Ayacucho que me ubiquen para recibir la capacitación y trasladar la camioneta desde Lima hacia Ayacucho. Obviamente gestionaron los viáticos así como el combustible necesario para realizar dicha comisión comunicándome para que realice la comisión y rendición pertinente desde el día 24 de octubre al 26 de octubre del 2019 (Se adjunta Memorando Múltiple N° 0128-2019- MINAFRI-PSI-OAF).*
8. *De igual manera adjunto el INFORME N° 125-2019- PSI-OGZH-OEA, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por el Coordinador de la Oficina de Enlace – Ayacucho, que da cuenta de la calidad y reconocimiento del servicio brindando por el suscrito.*
9. *En atención a lo alegado por la administración y lo acotado por mi persona hay una disparidad; razón por lo cual, no resulta concluyente dicha afirmación hecha por la administración, en consecuencia conforme a los descargos realizados solicito se me declare absuelto de los cargos imputados y se disponga el archivo del presente procedimiento administrativo disciplinario.*



Que, de lo expuesto precedentemente por el señor Castillo, se advierte que en sus descargos señala que durante efectivamente del 01 de octubre al 31 de octubre de 2019 se encontraba de vacaciones; sin embargo el 18 de octubre la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a través del Memorando Múltiple N°0128-2019-MINAGRI-PSI-OAF recibió la comunicación que las camionetas nuevas ya tenían las placas correspondientes y que era requisito indispensable que los conductores asignados reciban una capacitación a cargo del Grupo PANA S.A., por razones de garantía, por tal motivo era de carácter obligatorio la presencia de los choferes, encontrándose entre ellos el señor Castillo;

Que, al respecto, se ha verificado el Memorando Múltiple N°0128-2019-MINAGRI-PSI-OAF, y efectivamente se advierte que la disposición es que lo choferes reciban dicha capacitación con carácter de obligatorio;

Que, asimismo, se observa que en el Memorando N°2574-2019-MINAGRI-PSIOAF. De fecha 18 de octubre de 2019, se asigna a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo / Ayacucho, 2 camionetas;

Que, por lo tanto queda evidenciado, que el señor Castillo acudió a la comisión de servicio de Ayacucho a Lima, del 24 al 26 de octubre de 2019, a efectos de asistir a la capacitación programada por la Oficina de Administración. Cabe señalar que, si bien se encontraba gozando de su periodo vacacional al recibir la indicación asistió a la capacitación, respecto de la cual al encontrarse fuera de la ciudad donde presta servicios, es decir en Lima, le correspondía la asignación de viáticos, considerando además que no

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 127-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 09 de setiembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado al señor **JUAN DANIEL CASTILLO CHANGANA**, mediante Carta N° 00010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZH, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al señor **JUAN DANIEL CASTILLO CHANGANA**.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y notifíquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. RAMON SANCHEZ URRELO
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION